



REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS AÑO 2026

COLEGIO CAMBRIDGE LARRAÍN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento

La **Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A.**, en adelante “la Sociedad Sostenedora”, establece el presente Reglamento de Becas y Descuentos con el objeto de regular el otorgamiento anual de beneficios económicos a determinados estudiantes del **Colegio Cambridge Larraín**, consistentes en becas o descuentos porcentuales sobre el arancel anual de colegiatura.

Dichos beneficios tienen por finalidad apoyar, de manera excepcional y transitoria, a las familias que enfrenten dificultades socioeconómicas, reconocer el vínculo laboral de los trabajadores del establecimiento y favorecer a las familias con más de un alumno matriculado, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

Artículo 2. Naturaleza del beneficio

Los beneficios regulados en este reglamento consisten en una rebaja parcial del arancel anual de colegiatura, aplicable exclusivamente al año académico correspondiente, y podrán oscilar entre un cinco por ciento **(5%)** y un cincuenta por ciento **(50%)**, según el tipo de beneficio y las condiciones particulares de cada caso.

La concesión de cualquier beca o descuento será informada una vez evaluados los antecedentes presentados por el apoderado postulante, y no constituirá, en ningún caso, un derecho adquirido ni será renovable de manera automática, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 3. Órgano competente y atribuciones

La facultad para **otorgar, rechazar, renovar, modificar, suspender o poner término** a cualquiera de las becas y descuentos regulados en el presente reglamento corresponderá **exclusivamente al Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A.**, en su calidad de entidad sostenedora del establecimiento.

Para el adecuado ejercicio de dichas atribuciones, el Directorio podrá solicitar, requerir o considerar informes técnicos, administrativos o académicos elaborados por el Director Académico, la Gerencia de Administración u otros profesionales del colegio que estime pertinentes, sin que ello implique delegación de sus facultades resolutivas.

Las decisiones adoptadas por el Directorio se fundarán en la evaluación de los antecedentes presentados por los apoderados, en los criterios de equidad institucional, en la disponibilidad presupuestaria del establecimiento y en el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.



Las resoluciones del Directorio tendrán carácter administrativo interno, serán debidamente notificadas a los interesados por los medios oficiales del establecimiento y no generarán derechos adquiridos ni expectativas legítimas respecto de su mantención, renovación o extensión para períodos académicos posteriores, sin perjuicio del derecho a apelación en los términos previstos en este reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS TIPOS DE BECAS Y DESCUENTOS

Artículo 4. Clasificación de los beneficios

Los beneficios económicos contemplados en el presente reglamento se clasifican en los siguientes tipos:

- a. Beca Trabajador.**
- b. Beca Social.**
- c. Descuento Reglamento** (Familias con más de un hijo).

Cada uno de estos beneficios se registrará por las normas específicas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 5. Beca Trabajador

La Beca Trabajador es un beneficio destinado exclusivamente a los hijos(as) de trabajadores de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A. que mantengan un contrato de trabajo vigente con el establecimiento.

El descuento aplicable se determinará en función de la carga horaria semanal contratada por el trabajador, conforme a la siguiente tabla:

- Contrato de hasta 10 horas cronológicas: **25% de descuento**
- Contrato de 10,1 a 20 horas cronológicas: **35% de descuento**
- Contrato de 20,1 horas cronológicas o más: **50% de descuento**

Este beneficio no exime al alumno(a) de cumplir íntegramente con las obligaciones académicas, disciplinarias y reglamentarias establecidas por el colegio. El incumplimiento grave de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión del beneficio e incluso a la cancelación de la matrícula, si así lo amerita la situación.

El fundamento de esta beca radica en otorgar una compensación proporcional y equitativa a los trabajadores, en atención a su vínculo contractual con la institución.



Artículo 6. Beca Social

La **Beca Social** es un beneficio de carácter **excepcional, transitorio y anual**, destinado a apoyar a aquellos alumnos(as) cuyas familias acrediten una **situación socioeconómica desfavorable** que dificulte, de manera temporal, el cumplimiento de las obligaciones económicas asociadas al arancel anual de colegiatura del Colegio Cambridge Larraín.

Este beneficio tendrá una vigencia máxima de **un (1) año académico**, no siendo renovable de manera automática. No obstante, podrá ser solicitado nuevamente por el mismo alumno(a) por un máximo de **dos (2) años consecutivos**, debiendo en cada oportunidad acreditarse nuevamente la situación que motiva la postulación, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el presente reglamento. En ningún caso podrá postularse a un tercer período consecutivo de beneficio.

La concesión de la Beca Social corresponderá exclusivamente al Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., quien evaluará cada caso de forma individual y fundada, considerando los antecedentes socioeconómicos presentados, los criterios de equidad institucional y la disponibilidad presupuestaria del establecimiento.

El otorgamiento de la Beca Social no constituirá un derecho adquirido ni generará expectativas legítimas de mantención o renovación para períodos académicos posteriores, ni implicará compromiso alguno de continuidad del beneficio más allá del año escolar para el cual fue otorgado.

Asimismo, la Beca Social se otorgará con la condición del cumplimiento íntegro de las obligaciones académicas, disciplinarias, administrativas y contractuales del alumno(a) y su apoderado, conforme al Reglamento Interno, al Manual de Convivencia Escolar (RIMCE) y a las demás normas vigentes del establecimiento. El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o término anticipado del beneficio, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 7. Requisitos para postular a la Beca Social

Para postular a la Beca Social, el alumno(a) y su apoderado deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno(a) regular del Colegio Cambridge Larraín, con una antigüedad mínima de dos (2) años.
2. No registrar sanciones disciplinarias graves ni medidas disciplinarias vigentes, conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (RIMCE).
3. Cumplir íntegramente con el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar (RIMCE).
4. Mantener al día los compromisos contractuales y obligaciones económicas con el establecimiento.
5. Participar activamente y de manera responsable en las instancias institucionales convocadas por el colegio.
6. Mantener una actitud respetuosa, colaborativa y constructiva con la comunidad educativa.



Artículo 8. Procedimiento de postulación a la Beca Social

El procedimiento de postulación a la **Beca Social** tendrá carácter **formal, anual y reglado**, y deberá ser realizado exclusivamente por el apoderado del alumno(a), dentro de los plazos y condiciones que establezca el Colegio Cambridge Larraín para cada año académico.

Para tales efectos, el apoderado interesado deberá descargar desde el sitio web institucional del colegio (www.cambridge.cl) el **Formulario de Postulación a Beca Social**, el cual deberá ser completado en su totalidad, de manera clara, veraz y legible, incorporando toda la información solicitada y declarando expresamente la aceptación de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

El formulario, junto con la documentación de respaldo exigida, deberá ser remitido al correo electrónico institucional becas@cambridge.cl, indicando en el asunto “Solicitud de Beca Social”, dentro del plazo máximo informado por el establecimiento para el proceso de postulación del año respectivo. Para el año académico 2026, el plazo límite de recepción será el **15 de febrero de 2026**, inclusive.

Solo serán consideradas aquellas postulaciones que cumplan íntegramente con el procedimiento y que adjunten la totalidad de los antecedentes requeridos. La entrega incompleta, extemporánea o defectuosa de la información facultará al Directorio para declarar la postulación fuera de bases, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

La entrega de antecedentes y el seguimiento del proceso de postulación serán de **exclusiva responsabilidad del apoderado postulante**, no correspondiendo al establecimiento requerir, completar o subsanar información faltante.

Las postulaciones recibidas dentro de plazo serán evaluadas de manera confidencial y exclusiva por el Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., quien analizará los antecedentes presentados conforme a criterios de equidad, situación socioeconómica acreditada y disponibilidad institucional, resolviendo la procedencia, porcentaje y vigencia del beneficio solicitado.

La sola presentación de la postulación no garantiza el otorgamiento de la Beca Social, ni genera derechos adquiridos o expectativas legítimas respecto de su concesión, renovación o porcentaje asignado.

Artículo 9. Antecedentes requeridos para la postulación a la Beca Social

Para optar a la **Beca Social**, el apoderado del alumno(a) deberá presentar una **solicitud formal, escrita, confidencial y debidamente fundada**, dirigida al Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., mediante el Formulario de Postulación a Beca Social disponible en el sitio web institucional del colegio (www.cambridge.cl).

El formulario deberá ser completado en su totalidad, de manera veraz, clara y legible, siendo de exclusiva responsabilidad del apoderado postulante la exactitud de la información proporcionada y la entrega oportuna de los antecedentes de respaldo.

La postulación deberá realizarse dentro de los plazos establecidos por el establecimiento para el respectivo año académico. La presentación de antecedentes tendrá carácter estrictamente confidencial y será utilizada exclusivamente



para efectos de la evaluación socioeconómica del beneficio, resguardándose su tratamiento conforme a los principios de reserva y uso responsable de la información.

Para efectos de la evaluación, el apoderado postulante deberá acompañar, **según corresponda a su situación particular**, la siguiente documentación, la cual deberá encontrarse vigente, ser legible y corresponder al grupo familiar directo del alumno(a):

a. Antecedentes de ingresos del apoderado:

- Copia de las **tres (3) últimas liquidaciones de remuneraciones** del apoderado postulante.
- En caso de cesantía, **finiquito del último empleador**.
- Si el apoderado es trabajador independiente, **tres (3) últimas declaraciones mensuales de IVA y dos (2) últimas declaraciones anuales de Impuesto a la Renta**.
- Si el apoderado emite boletas de honorarios, **seis (6) últimas boletas de honorarios, resumen de movimiento tributario de honorarios de los dos (2) últimos años y dos (2) últimas declaraciones de Impuesto a la Renta**.

b. Antecedentes educacionales de hermanos(as):

- Comprobantes de pago de **gastos educacionales en otras instituciones** escolares o universitarias de hermanos(as) directos.
- **Certificado de alumno regular** emitido por la institución respectiva, junto con la acreditación del gasto informado.

c. Antecedentes de salud del grupo familiar:

- **Certificado médico** que acredite enfermedad grave, catastrófica o discapacidad de algún integrante del grupo familiar directo que viva en el mismo hogar.
- Documentación que respalde los **gastos médicos directos y permanentes** asociados al tratamiento informado.

d. Antecedentes de estado civil:

- En caso de viudez del apoderado postulante, **certificado de defunción del cónyuge**.

e. Antecedentes de vivienda:

- **Comprobantes de pago de los últimos tres (3) meses de arriendo**, junto con **contrato de arriendo vigente**.
- En caso de comodato o allegamiento, **declaración jurada del propietario o arrendatario del inmueble**.
- En caso de vivienda propia con deuda, **comprobante de pago de dividendo hipotecario**.



- En caso de vivienda propia sin deuda, **certificado de pago o exención de contribuciones de bienes raíces**.

f. Antecedentes de gastos básicos del hogar:

- **Comprobantes de pago de los últimos tres (3) meses** de servicios básicos del hogar, tales como electricidad, agua potable, gas, telefonía, internet, gastos comunes u otros gastos esenciales debidamente justificados.

Solo será considerada documentación **directamente relacionada** con el apoderado postulante, el alumno(a), el grupo familiar directo o los gastos básicos del hogar. No se evaluará documentación ajena a dichos ámbitos o que no guarde relación directa con la situación socioeconómica invocada.

La **entrega incompleta, fuera de plazo, ilegible, inconsistente o la omisión de antecedentes relevantes**, así como la presentación de información falsa o inexacta, facultará al Directorio para declarar la postulación **fuera de bases**, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que correspondan conforme al presente reglamento.

La renovación de la Beca Social, dentro del límite máximo de dos (2) años consecutivos, requerirá la presentación de una nueva postulación con antecedentes actualizados, no siendo en ningún caso automática ni garantizada por el solo hecho de haber sido beneficiado en el período anterior.

Artículo 10. Alcance y límites del beneficio de la Beca Social

La **Beca Social** consistirá en un descuento porcentual aplicable exclusivamente sobre el **arancel anual de colegiatura** correspondiente al año académico para el cual haya sido otorgada, el cual podrá variar entre un **cinco por ciento (5%) y un cincuenta por ciento (50%)**, según la evaluación socioeconómica efectuada por el Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A.

El porcentaje de descuento asignado será determinado en consideración a la situación económica real del grupo familiar, a la documentación de respaldo presentada y a los criterios de equidad y disponibilidad presupuestaria definidos por la Sociedad Sostenedora. En ningún caso la concesión de la Beca Social implicará la exención total del pago del arancel ni generará derechos adquiridos para períodos académicos posteriores.

El beneficio otorgado se aplicará únicamente durante el año escolar respectivo y **no comprenderá** rebajas, exenciones o descuentos sobre otros conceptos cobrados por el establecimiento, tales como matrícula, fondo de actividades, aportes al Centro de Padres y Apoderados (CEPA), talleres extraprogramáticos, materiales, salidas pedagógicas, Summer Camp, Winter Camp u otros cargos distintos del arancel anual.

Asimismo, el otorgamiento de la Beca Social no exige al alumno(a) ni al apoderado del cumplimiento íntegro de las obligaciones académicas, disciplinarias, administrativas y contractuales establecidas por el colegio, conforme al Reglamento Interno y al Manual de Convivencia Escolar (RIMCE). El incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a la suspensión o término anticipado del beneficio, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.



Artículo 11. Descuento Reglamento para familias con más de un hijo matriculado

El **Descuento Reglamento** es un beneficio de carácter general destinado a las familias que mantengan matriculados, de manera simultánea, dos o más hijos(as) en el Colegio Cambridge Larraín, y que manifiesten su voluntad de participar activamente con todo su grupo familiar en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.

Este beneficio tiene por objeto apoyar la continuidad escolar de hermanos(as) dentro del colegio y facilitar el cumplimiento de las obligaciones económicas asociadas a la colegiatura anual, sin perjuicio del cumplimiento íntegro de las demás obligaciones contractuales y reglamentarias.

El descuento se aplicará exclusivamente sobre el arancel anual de colegiatura y se determinará conforme a la siguiente escala:

- Familias con un (1) hijo(a) matriculado(a): **sin derecho a descuento**.
- Familias con dos (2) hijos(as) matriculados(as): **15% de descuento**, aplicable únicamente al hermano(a) menor.
- Familias con tres (3) o más hijos(as) matriculados(as): **50% de descuento**, aplicable al tercer y siguientes hermanos(as) menores.

El Descuento Reglamento deberá ser solicitado expresamente por el apoderado al momento de la matrícula y documentado por la totalidad del año académico correspondiente. El beneficio tendrá vigencia únicamente durante el año escolar para el cual fue otorgado y no será renovable de manera automática, debiendo acreditarse anualmente el cumplimiento de las condiciones que lo originan.

El descuento no será acumulable con otros beneficios, becas o descuentos otorgados por el colegio, cualquiera sea su naturaleza o denominación. Asimismo, el beneficio se perderá de pleno derecho en caso de retiro, traslado o término de la calidad de alumno(a) regular de alguno de los hijos(as) que dieron origen al beneficio, o en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del apoderado.

TÍTULO TERCERO

DE LA VIGENCIA, SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE LOS BENEFICIOS

Artículo 12. Obligaciones económicas y efectos del otorgamiento del beneficio

El otorgamiento de cualquiera de las becas o descuentos regulados en el presente reglamento tendrá como único efecto la rebaja parcial del arancel anual de colegiatura correspondiente al año académico respectivo, sin alterar ni modificar las demás obligaciones contractuales asumidas por el apoderado al momento de la matrícula.

En consecuencia, el apoderado beneficiado deberá pagar íntegramente el valor de la matrícula y cumplir oportunamente con el pago de la colegiatura, conforme a las condiciones, plazos y modalidades pactadas con el establecimiento. El incumplimiento de dichas obligaciones económicas, total o parcial, constituirá causal suficiente para la suspensión inmediata del beneficio otorgado y podrá dar lugar a la no renovación del mismo para períodos académicos posteriores.



Asimismo, se deja expresa constancia de que las becas y descuentos establecidos en este reglamento **no son acumulativos entre sí**, debiendo el apoderado optar por un solo beneficio durante el año académico correspondiente. La obtención de un beneficio no generará, en ningún caso, derechos adquiridos ni expectativas legítimas de renovación automática para años posteriores.

El otorgamiento del beneficio no exime al alumno(a) ni al apoderado del cumplimiento íntegro de las normas contenidas en el Reglamento Interno y en el Manual de Convivencia Escolar (RIMCE), ni de las demás disposiciones administrativas y contractuales vigentes del establecimiento.

Artículo 13. Causales de suspensión y término de los beneficios

Cualquiera de las becas o descuentos otorgados en virtud del presente reglamento podrá ser **suspendido temporalmente o dejado sin efecto de manera definitiva**, mediante resolución fundada del Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones que dieron origen al beneficio o concurra alguna de las causales que se señalan a continuación.

La suspensión o término del beneficio no eximirá al apoderado del cumplimiento de las obligaciones contractuales y económicas asumidas con el establecimiento, debiendo regularizar oportunamente los pagos que correspondan.

a. Causales imputables al alumno(a)

Constituirán causales de suspensión o término del beneficio aquellas conductas o situaciones atribuibles al alumno(a) beneficiario(a), tales como:

1. La aplicación de sanciones disciplinarias graves o la sujeción a medidas disciplinarias de mayor entidad, conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar (RIMCE).
2. El bajo rendimiento académico sostenido o la inasistencia reiterada e injustificada a clases, salvo que dichas situaciones se encuentren debidamente acreditadas por motivos de salud u otras causas justificadas mediante documentación de respaldo.
3. La comisión de conductas contrarias a la moral, probidad, respeto y sana convivencia escolar, que afecten gravemente a la comunidad educativa.

b. Causales imputables al apoderado

Serán causales de suspensión o término del beneficio aquellas conductas u omisiones atribuibles al apoderado beneficiado, entre otras:

1. El incumplimiento de las obligaciones contractuales y económicas pactadas con el establecimiento, incluyendo el no pago oportuno de la colegiatura en la modalidad convenida.
2. La inasistencia reiterada e injustificada a citaciones, reuniones de apoderados u otras instancias institucionales convocadas por el colegio.



3. La mantención de conductas contrarias al Proyecto Educativo Institucional, al Reglamento Interno o al Manual de Convivencia Escolar (RIMCE), que afecten negativamente el clima de la comunidad educativa.
4. La entrega de información falsa, incompleta o inexacta, o la omisión de antecedentes relevantes en el proceso de postulación o renovación del beneficio.
5. La renuncia expresa y voluntaria al beneficio, comunicada por escrito al establecimiento.

c. Causales administrativas

Constituirán causales de término inmediato del beneficio las siguientes situaciones de carácter administrativo:

1. El retiro, traslado o cambio de establecimiento educacional del alumno(a) beneficiario(a).
2. El término de la relación laboral del apoderado con el colegio, tratándose de la Beca Trabajador.
3. El término anticipado del año escolar por causas imputables al alumno(a) o al apoderado.

La verificación de cualquiera de las causales señaladas facultará al Directorio para disponer la suspensión o término del beneficio, lo que será notificado al apoderado beneficiado por los medios oficiales del establecimiento. La aplicación de estas medidas no dará derecho a compensación, devolución ni indemnización alguna.

Artículo 14. Incompatibilidad de beneficios

El otorgamiento de una **Beca Social** será incompatible con la percepción simultánea de cualquier otro beneficio económico, beca o descuento otorgado por el Colegio Cambridge Larraín durante el mismo año académico, cualquiera sea su denominación o fundamento.

En consecuencia, el apoderado beneficiado deberá optar por un único beneficio, no siendo procedente la acumulación de porcentajes de descuento provenientes de distintos conceptos. Esta incompatibilidad se aplicará con el objeto de resguardar la equidad en la asignación de los beneficios y la correcta administración de los recursos institucionales.

La omisión, ocultamiento o entrega de información inexacta respecto de otros beneficios percibidos constituirá causal suficiente para la suspensión inmediata del beneficio otorgado, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que pudieran corresponder conforme al presente reglamento.

Artículo 15. Procedimiento de apelación

Toda resolución adoptada por el Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., relativa al otorgamiento, rechazo, renovación, modificación, suspensión o término de cualquiera de los beneficios regulados en el presente reglamento, podrá ser objeto de apelación por parte del apoderado interesado.



La apelación deberá presentarse por escrito, dentro del plazo máximo de **quince (15) días corridos** contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva, y deberá fundarse en antecedentes nuevos o complementarios que no hayan sido considerados en la evaluación original.

El Directorio analizará la apelación presentada y resolverá en única instancia, notificando su decisión al apoderado. La resolución que recaiga sobre la apelación será definitiva y no procederá respecto de ella recurso administrativo alguno dentro del ámbito del establecimiento.

Artículo 16. Vigencia, modificación e interpretación del reglamento

El presente Reglamento de Becas y Descuentos regirá exclusivamente para el año académico 2026, a contar de su aprobación por parte del Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A.

La Sociedad Sostenedora se reserva el derecho de **modificar, actualizar, complementar o dejar sin efecto** total o parcialmente las disposiciones del presente reglamento, cuando razones institucionales, administrativas, financieras o normativas así lo justifiquen, lo que será debidamente informado a la comunidad educativa por los medios oficiales del establecimiento.

La interpretación de las disposiciones contenidas en este reglamento corresponderá exclusivamente al Directorio de la Sociedad Educacional Colegio Cambridge S.A., sin perjuicio del respeto a la normativa educacional vigente y al Proyecto Educativo Institucional del colegio.